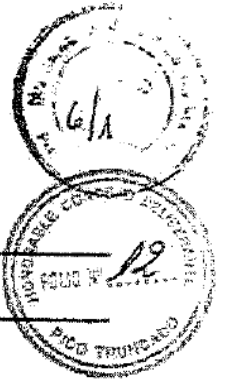


Ayudas.



Municipalidad de Pico Truncado
PROVINCIA DE SANTA CRUZ



DECRETO MUNICIPAL N° 1978

PICO TRUNCADO, 18 ABR 2006

VISTO:

La Ordenanza HCD N° 1262/06, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Pico Truncado con fecha 23 de Agosto de 2006;

CONSIDERANDO:

Que el instrumento en cuestión establece un marco de legislación general para las figuras de subsidios o asistencias destinadas a vecinos e instituciones, dentro de las acciones que son propias del estado municipal;

Que asimismo, el artículo 5° de dicha Ordenanza prevé el otorgamiento de subsidios reintegrables a empleados o funcionarios de la Administración Municipal, lo que por cierto se ha venido llevando a la práctica en la medida que las posibilidades de financiación de esta prerrogativa lo ha hecho posible;

Que era necesaria en esa época la sanción de normas que permiten atender distintas situaciones de emergencia o de crisis social, tal como se destaca en sus fundamentos, existiendo en la actualidad facilidades de créditos o préstamos bancarios o de mutuales a las que hemos adherido, para atender demandas de los empleados o funcionarios municipales;

Que en las actuales circunstancias por las que atraviesa el Municipio y la necesidad de ajustes de distintas partidas presupuestarias para permitir la continuidad de la proyección de la gestión de gobierno municipal en este período que recién se inicia, se estima conveniente y oportuno suspender, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, la aplicación de la modalidad prevista en el citado Artículo 5° de la Ordenanza HCD N° 1262/06;

Que a tales fines, es preciso dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

Y en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PICO TRUNCADO

DECRETA

Artículo 1°) SUSPENDER, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de Pico Truncado, la aplicación del Artículo 5° de la Ordenanza HCD N° 1262/06, en mérito a lo expuesto precedentemente precedentemente.-

Artículo 2°) REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal.-



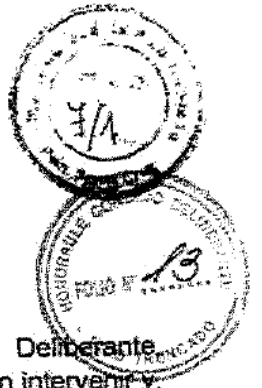
CERTIFICO que la presente es copia
fidel del original tenida en vista.
Dirección de Asesoramiento
Municipalidad de Pico Truncado
Santa Cruz

[Firma]
SECRETARIO DE GABINETE
Municipalidad de Pico Truncado

REPUBLICA ARGENTINA



Municipalidad de Pico Truncado
PROVINCIA DE SANTA CRUZ



Artículo 3º) REGISTRESE, envíese copia del presente al Honorable Concejo Deliberante notifiqúese a las partes interesadas, pase a las dependencias municipales que deban intervenir y, cumplido ARCHIVÉSE.

[Handwritten signature]
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Pico Truncado (SC)

[Handwritten signature]
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Pico Truncado (SC)

[Handwritten signature]
Secretaría de Salud y Bienestar
Municipalidad de Pico Truncado (SC)

[Handwritten signature]
Secretaría de Servicios Públicos
Municipalidad de Pico Truncado (SC)



[Handwritten signature]
Secretaría de Planeación
Municipalidad de Pico Truncado (SC)

[Handwritten signature]
Secretaría de Desarrollo Social
Municipalidad de Pico Truncado (SC)

[Handwritten signature]
Concejo Deliberante
Municipalidad de Pico Truncado (SC)

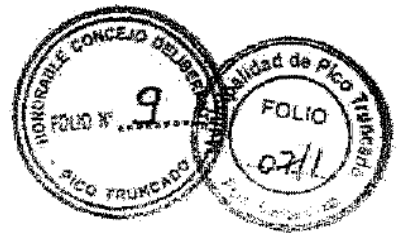
DECRETO MUNICIPAL Nº: 1978
18 ABR 2008
PICO TRUNCADO, _____

CERTIFICO que lo presente es copia fiel del original tenida ante mi vista.
Dirección de Despacho
Municipalidad de Pico Truncado
Santa Cruz.

[Handwritten signature]
Municipalidad de Pico Truncado



Municipalidad de Pico Truncado
PROVINCIA DE SANTA CRUZ



4749
DECRETO MUNICIPAL N°
PICO TRUNCADO (SC), 06 SET 2006

VI STO:

La Ordenanza HCD N° 1262/06, dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Pico Truncado con fecha 23/08/06 en la Décima Sesión Ordinaria del año 2.006, obrante en el Expediente Municipal N° 3558/06 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se establecen las formas de entregas de asistencias financieras, ayudas alimentarias y sanitarias de emergencia y subsidios no reintegrables y reintegrables por parte del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que esta propuesta ha tenido su correspondiente debate legislativo, siendo aprobada sobre Tablas y por unanimidad;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal no tiene objeciones que oponer, siendo en consecuencia procedente la promulgación de la Ordenanza N° 1262/06 que nos ocupa, asignándole el marco legal que establece nuestro régimen orgánico institucional;

POR ELLO :

y en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PICO TRUNCADO

DECRETA

ARTICULO 1º) PROMULGASE la Ordenanza HCD N° 1262/06, dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Pico Truncado con fecha 23/08/06 en la Décima Sesión Ordinaria del año 2006, obrante en el Expediente Municipal N° 3558/06, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTICULO 2º) REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3º) REGISTRESE, NOTIFIQUESE, PASE a las dependencias municipales que deban intervenir, **ENVIESE** copia al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, **ARCHIVESE**.

Viviana Martínez
Secretaría de Desarrollo Social
Municipalidad de Pico Truncado

Sebastián Mariano Pila
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Pico Truncado

Prof. José Alberto Álvarez
Secretario General
Municipalidad de Pico Truncado

Miguel Pardo
Secretario de Medio Ambiente
y Obras Públicas
Municipalidad de Pico Truncado



Osvaldo Robín Maimo
Intendente Municipal
Municipalidad de Pico Truncado

CERTIFICO que la presente es copia fiel del original tenido ante mi vista.
Dirección de Despacho
Municipalidad de Pico Truncado
Santa Cruz

Dr. Héctor Fabián Farías
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Pico Truncado

Oscar D. Fariña
Dirección de Despacho
Municipalidad de Pico Truncado



VISTO:

El Despacho de Comisión de Legislación General, Reglamento y Medio Ambiente N° 034-06, que fuera presentado en la Décima Sesión Ordinaria, que se realizara el pasado día 23 del mes de Agosto del año 2.006, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho Despacho de Comisión hace referencia a las Ordenanzas Municipales N° 112/85, 278/89, 481/93 y 797/99 referentes a establecer nuevas pautas para otorgar ayudas económicas bajo la figura de subsidios reintegrables, ayuda financiera, asistencia económica para asistir en casos de crisis económica o social por la que atraviesen vecinos de Pico Truncado, o necesidades especiales de Empleados de la Administración Pública Municipal o Instituciones sin fines de lucro; y

Que, estas emergencias sociales o económicas de causas imprevisibles afectan a los sectores de menores ingresos, carenciados, o con fuentes de trabajos temporarios, originando un déficit alimentario y de salud entre familias de Pico Truncado impedidas de obtener productos básicos de la canasta familiar, medicamentos y/o vestimenta;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 148 ° inciso 1) y 9) de la Constitución Provincial, el Municipio de Pico Truncado puede dictar medidas que tiendan a contener social y económicamente a su población residente, Prerrogativas avaladas por la Ley N° 55, artículo 47°, ítem 1 inciso a), ítem 3 incisos a) y e) e ítem 4 inciso e);

Que, asimismo existen procedimientos para regular y facilitar las asistencias financieras a vecinos, disposiciones generales de la Ley de Contabilidad N° 760, Acordadas del Tribunal de Cuentas de la Provincia y demás normas reglamentarias y complementarias vigentes, quedando sujetas a rendiciones de gastos, y;

Que, el conocimiento de antecedentes como informes socio económicos ambientales, notas, recetas médicas, etc., como así también condiciones sociales de las familias que concurren en busca de ayuda al Municipio demanda la adquisición de alimentos, medicamentos, vestimenta, pago de servicios, gas natural;

Que, el presente Despacho de Comisión de Legislación General, Reglamento y Medio Ambiente fue presentado en la Décima Sesión Ordinaria del Período Legislativo 2.006, donde se le dio tratamiento Sobre Tablas y siendo aprobado en forma unánime;

Que, por lo expuesto anteriormente se hace procedente emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PICO TRUNCADO SANCIONA CON FUERZA DE

***** ORDENANZA *****

ARTÍCULO 1º) ESTABLECER la entrega de ayudas económicas bajo la figura "**Asistencias Financieras**" "**Subsidios No Reintegrables**" a familias consideradas de alto riesgo social que acrediten fehacientemente tal situación y la demanda circunstancial de la emergencia a través de Informe Socio-Económico Ambiental con carácter no reintegrable y sin cargo a rendición documentada, respetando el carácter de excepción y transitoriedad de su concepción, cuando medien las circunstancias extremas y siempre que el paliativo esté destinado a procurar la provisión de alimentos, vestimenta, medicamentos, atención de salud, pago de alquileres o servicios esenciales básicos, derivación por prescripción médica o por razones familiares que justifiquen al aporte, imputado a las Partidas Presupuestarias N° 1-01-1-1-3-60 (Dpto. Ejecutivo, Transferencias p/ Financiar Erogaciones Corrientes), N° 6-02-1-1-3-60-151 (Sec. Desarrollo Social, Transferencia p/ Financiar Erogaciones Corrientes), y N° 1-01-1-1-3-70 (Dpto. Ejecutivo, Transferencias para aportes institucionales).-





ARTÍCULO 2º) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a los fundamentos enunciados en los considerandos de la presente a otorgar **Ayuda Alimentaria y sanitaria de Emergencia** con aporte municipal, cuya exclusiva finalidad será atender los efectos derivados de la pobreza extrema y de las emergencias sociales destinado a núcleos familiares carenciados, mediante provisión de artículos alimentarios de primera necesidad y medicamentos, a familias de escasos recursos, cuyo nivel socio-económico resulte fehacientemente acreditado mediante los correspondientes informes socio-ambientales.-

ARTÍCULO 3º) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar **Subsidios No Reintegrables** sin cargo a rendir, conforme Art. 1º y 2º de la Presente, hasta un máximo de seis (6) veces por año calendario como máximo por importe no superior a Un Mil (1000) módulos, y a instituciones hasta 3 (tres) ayudas por año calendario y por sumas no superiores a Cinco Mil (5000) módulos, debiendo acreditar el cumplimiento a la Ordenanza HCD N° 1156/04.-

ARTÍCULO 4º) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar **Subsidios Reintegrables** a instituciones intermedias de la Ciudad de Pico Truncado, por sumas superiores a Cinco Mil (5000) módulos y hasta un importe máximo de Diez Mil (10.000) módulos con devolución en plazo de Diez (10) meses en cuotas iguales y consecutivas y según el destino con plazo de gracia de máximo de Noventa (90) días, debiendo ser incorporado para su percepción en facturas del Servicios de Energía Eléctrica o Teléfonos.-

ARTÍCULO 5º) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar **Subsidios Reintegrables** a Empleados o funcionarios de la Administración Pública Municipal por sumas equivalente a tres (03) sueldos bruto categoría 10º del escalafón municipal, con devolución en plazo de Cinco (05) cuotas iguales y consecutivas y según el destino con plazo de gracia de Treinta (30) días, debiendo ser incorporado para su descuento por Planilla de Haberes.-

ARTÍCULO 6º) TODO Aporte Institucional Reintegrable o No Reintegrable por sumas superiores a los fijados en Art. 3º, 4º y 5º deberán ser autorizados previamente por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 7º) LAS EROGACIONES por aportes serán imputados a las Partidas Presupuestarias del Departamento Ejecutivo Municipal, N° 1-01-1-1-3-60 (PT Dpto. Ejecutivo - PT Transferencias - PI Transf. p/ Financiar Erogaciones Corrientes), N° 6-02-1-1-3-60-151 (PT Sec. Desarrollo Social - PT Transferencias - PI Transf. p/ Financiar Erogaciones Corrientes), y N° 1-01-1-1-3-70 ((PT Dpto. Ejecutivo - PT Transferencias - PI Transferencia para aportes institucionales).-

Los recursos de las Partidas Presupuestarias fijadas anualmente se incrementarán con:

- a) Aportes que reciban del estado Nacional, Provincial y/o Municipal.-
- b) Aportes de empresas estatales o privadas, provinciales, nacionales y/o multinacionales.-
- c) Con legados y donaciones particulares.-

ARTÍCULO 8º) VIGENCIA: La presente Ordenanza tendrá plena vigencia a partir del 1º de Septiembre del año 2006.-

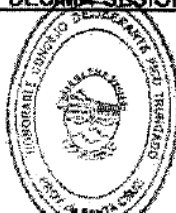
ARTÍCULO 9º) ABROGAR las Ordenanzas Municipales N° 112/85, 278/89, 481/93 y 797/99 a partir de la Promulgación de la presente y toda otra Ordenanza que se contraponga.-

ARTÍCULO 10º) REFRENDARA la presente, la señora Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 11º) REGISTRESE, COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a los señores Ediles de los Bloques Legislativos, DESE a publicidad y cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PICO TRUNCADO, EN LA DECIMA SESION ORDINARIA, A LOS 23 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2.006.-

Silvana M. COLOM
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PICO TRUNCADO



ROCANITA RAMIREZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Pico Truncado